



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y SEIS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

A.T. 2021-0169

ACCIONANTE: RONALDO JOSÉ VALDÉS PADILLA Y OTRO

ACCIONADA: MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTRAS

En la fecha las presentes diligencias al despacho del señor Juez, informando que vía correo electrónico, procedente del Tribunal Superior de éste Distrito Judicial se recibió el expediente de la referencia, por cuanto en auto del 16 de noviembre del año que avanza, decretó la nulidad de lo actuado a partir del auto de avoco datado el 20 de septiembre de hogaño, por indebida integración del contradictorio, dejando a salvo la documental obtenida, por cuanto considera se debe llamar por pasiva a **las comunidades étnicas, los candidatos inscritos en la elección de los consejos municipales y locales de juventud y la Procuraduría General de la Nación.**

Provea,

Nohora Amaya Barrera

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y SEIS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

A.T. 2021-0169

ACCIONANTE: RONALDO JOSÉ VALDÉS PADILLA Y OTRO

ACCIONADA: MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, obsérvese lo dispuesto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial en decisión que data el 16 de noviembre inmediatamente anterior.

1°.- En consecuencia de ello, se dispone **VINCULAR** al presente trámite entidad a **las comunidades étnicas, los candidatos inscritos en la elección de los consejos municipales y locales de juventud y la Procuraduría General de la Nación**, para que se sirvan emitir pronunciamiento conforme a las pretensiones de los accionantes.

2°.- Para la **notificación de las comunidades étnicas y los candidatos inscritos en la elección de los consejos municipales y locales de juventud**, atendiendo la celeridad del trámite tutelar, **SE SOLICITARÁ AL MINISTERIO DEL INTERIOR, REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que en forma inmediata publiquen en sus páginas web la presente decisión junto con el escrito de demanda y anexos**

3°.- **CORRASE TRASLADO** del libelo demandatorio y sus anexos, al igual que la decisión de segunda instancia, para que dentro de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES** al recibo de la respectiva notificación, si a bien lo tienen ejerza nsu derecho defensa y contradicción.

4°.- Vencido el término de traslado, regresen las diligencias a despacho, a efectos de proferir el correspondiente fallo.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**CARLOS ALBERTO CHAPARRO MARTÍNEZ**  
Juez